

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

1. Contestación de la demanda.

Téngase por contestada en tiempo al ejecutado señor Libardo Rincón.

2. Reconocimiento de personería.

Se reconoce personería al ejecutado señor Libardo Rincón, para actuar en causa propia, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 196 de 1971.

3. De las excepciones de mérito propuestas.

De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, córrase traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, conforme a lo dispuesto en el Numeral 1º Art. 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia se notifica
 por ESTADO Nro. _____ en el día
 de hoy _____.

SULMEY FERNANDEZ BERNATE.
 Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de
 hoy _____ a las _____

Inhábiles los días _____

SULMEY FERNANDEZ BERNATE.
 Secretaria.